



Fotocopia Legalizada

MINISTERIO
DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA
RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 042
La Paz, 10 MAR 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, determina que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el Artículo 3 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, Ley de Administración y Control Gubernamentales, los sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción, entendiéndose por tales la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los ministerios, las unidades administrativas de la Contraloría General de la República y de las Cortes Electorales, el Banco Central de Bolivia, las Superintendencias de Bancos y de Seguros, las Corporaciones de Desarrollo y las entidades estatales de intermediación financiera, las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional; los gobiernos departamentales, las universidades y las municipalidades; las instituciones, organismos y empresas de los gobiernos nacionales, departamental y local y toda otra persona jurídica donde el Estado tenga la mayoría del patrimonio.

Que el Artículo 9 de la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990, establece que el Sistema de Administración de Personal, en procura de la eficiencia en la función pública, determinará los puestos de trabajo efectivamente necesarios, los requisitos y mecanismos para proveerlos, implantará regímenes de evaluación y retribución del trabajo, desarrollará las capacidades y aptitudes de los servidores y establecerá los procedimientos para el retiro de los mismos.

Que el Artículo 22 de la Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público dispone que las entidades a través de la función de valoración de puestos y remuneración, determinarán técnicamente el alcance, la importancia y conveniencia de cada puesto, asignándole una remuneración justa vinculada al mercado laboral nacional, a la disponibilidad de recursos ya las políticas presupuestarias del Estado.

Que la Disposición Final Segunda de la Ley N° 1613, de 01 de enero de 2025, del Presupuesto General del Estado – PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2025 y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas; establece la incorporación del Artículo 47 a la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, bajo la siguiente redacción: "I. Las provisiones normativas aplicables para la administración económica y financiera del Estado, forman parte de la presente Ley, incorporándose como su Anexo los mandatos contenidos en: (...). II. El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas anualmente elaborará el Texto del Anexo de la Presente Ley, actualizándolo cuando corresponda, efectuará su publicación previa autorización de la Gaceta Oficial de Bolivia, en el marco de la normativa vigente."

Que el Artículo 22 de la Ley del Presupuesto General del Estado 2010, forma parte del Anexo de la Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, dispone que, la remuneración del Personal Eventual debe establecerse considerando las funciones y la escala salarial aprobada de la entidad, para lo cual no se requiere ningún instrumento legal adicional.

Que el inciso c) del Parágrafo III del Artículo 5 de la Ley N° 856 de 28 de noviembre de 2016, forma parte del Anexo de la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, dispone que, el nivel de remuneración del Consultor Individual de Línea en las entidades del sector público, debe estar definido en función a la escala salarial aprobada en la entidad y las funciones establecidas para el personal de planta, para lo cual no se requiere ningún instrumento legal adicional.

Que la Ley N° 1705 publicada el 31 de diciembre de 2025, aprueba el Presupuesto General del Estado – PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2026 y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que el Artículo 26 del Decreto Supremo N° 25749 de 20 de abril de 2000, Reglamento Parcial al Estatuto del Funcionario Público, establece que la remuneración es el pago en dinero que se otorga al servidor público por el desempeño real y efectivo de sus funciones, enmarcada en la escala salarial y las planillas presupuestarias aprobadas por la entidad y el Órgano Rector del Sistema de Presupuesto.



Fotocopia Legalizada

MINISTERIO

DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA

Que los Artículos 1 y 2 del Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, determinan que las mismas tienen por objeto regular el "Sistema de Administración de Personal y la Carrera Administrativa", en el marco de la normativa vigente, teniendo como ámbito de aplicación obligatoria a todas las entidades del sector público.

Que el Artículo 11 del Decreto Supremo N° 26115, dispone que el Subsistema de Dotación de Personal es un conjunto de procesos para dotar técnicamente de personal a la entidad, previo establecimiento de las necesidades de personal identificadas y justificadas cualitativa y cuantitativamente a partir de la Planificación de Personal, en concordancia con la Planificación Estratégica Institucional, la Programación Operativa Anual, la estructura organizacional y los recursos presupuestarios requeridos. Los objetivos de la dotación de personal son: a) Mejorar la gestión de personal en las entidades públicas, articulando las cualidades y calificaciones del personal con las funciones y responsabilidades específicas de cada puesto de trabajo necesario; b) Preservar los puestos necesarios para el logro de los objetivos institucionales y la calidad de los servicios públicos.

Que el Parágrafo III del Artículo 13 del Decreto Supremo N° 26115, establece que, la remuneración será fijada en función al valor del puesto. La información sobre remuneraciones utilizará como instrumentos básicos la escala salarial y la plantilla presupuestaria aprobada para la entidad.

Que el Decreto Supremo N° 1186, de 09 de abril de 2012, aprueba la Escala Salarial Maestra, la cual tiene la finalidad de homogenizar las escalas salariales de los diferentes Ministerios de Órgano Ejecutivo, como una política salarial del sector público.

Que el Decreto Supremo N° 5155, de 01 de mayo de 2024, establece los nuevos niveles salariales de las máximas autoridades del Órgano Ejecutivo, así como el incremento salarial a los servidores públicos de los Ministerios, entre otras entidades públicas, incremento que alcanza hasta un 3% a la Escala Salarial Maestra de los Ministerios de Estado, conforme anexo del referido cuerpo normativo.

Que la Resolución Ministerial N° 142, de 22 de mayo de 2024, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, que aprueba la escala salarial para el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, con incremento salarial de hasta el tres por ciento (3%).

Que la Resolución Ministerial N° 167, de 27 de agosto de 2024, que aprueba la actualización del Perfil de Cargos para el Personal Permanente y Cuadro de Equivalencia de Funciones para el Personal Eventual y Consultores Individuales de Línea.

Que la Resolución Ministerial N° 166, de 23 de julio de 2025, aprueba el Manual de Organización y Funciones (MOF) del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

CONSIDERANDO

Que el Informe INF/MOPSV/DGAA/URH N° 0134/2026 de 25 de febrero de 2026, emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Asuntos Administrativos, concluye y recomienda lo siguiente: *"(...) Por todo lo expuesto, se concluye que la presente solicitud de actualización del Cuadro de Equivalencia de Funciones y el Cuadro de Perfil de Puestos, es procedente y se enmarca dentro de la normativa vigente. Por lo que se recomienda, remitir esta solicitud a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para la emisión de la Resolución Ministerial correspondiente, dejando sin efecto la Resolución Ministerial N° 168 de fecha 27 de agosto de 2024."*

Que el Informe INF/MOPSV/DGAJ N° 0054/2026 de 10 de marzo de 2026, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluye que: *"(...) La Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluye que la solicitud de actualización del "Cuadro de Equivalencia de Funciones y el Cuadro de Perfil de Puestos" del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, es legalmente viable, puesto que se ajusta al marco normativo descrito en el numeral III del presente informe, por lo que corresponde su aprobación a través de Resolución Ministerial."*

POR TANTO:



Fotocopia Legalizada

MINISTERIO
DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA

El Ministro de Obras Públicas Servicios y Vivienda, en ejercicio de sus atribuciones, conforme al inciso w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023 de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional;

RESUELVE:

PRIMERO. – Aprobar la Actualización del Perfil de Cargos para el Personal Permanente y Cuadro de Equivalencia de Funciones para el Personal Eventual y Consultores Individuales de Línea, conforme se adjunta en el Informe Técnico INF/MOPSV/DGAA/URH N° 0134/2026 de 25 de febrero de 2026.

SEGUNDO. - Aprobar los Informes: INF/MOPSV/DGAJ N° 0054/2026 de 10 de marzo de 2026 emitido por la Unidad de Análisis Jurídico de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, e INF/MOPSV/DGAA/URH N° 0134/2026 de 25 de febrero de 2026, emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Asuntos Administrativos; ambos del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda; mismos que forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución Ministerial.

TERCERO. – La Dirección General de Asuntos Administrativos a través de la Unidad correspondiente queda encargada de la difusión, cumplimiento y aplicación de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Mauricio Zamora Liebers
MINISTRO
Min. Obras Públicas, Servicios y Vivienda
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA




Abg. Nadir E. Quispe Canizares
SECRETARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
Min. Obras Públicas, Servicios y Vivienda

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
PERFIL DE CARGOS PARA EL PERSONAL PERMANENTE

CATEGORIA	NIVEL ESCALA SALARIAL MAESTRA	DENOMINACIÓN DEL CARGO	SUELDO MENSUAL Bs.	GRADO DE FORMACION ACADÉMICA MÍNIMO REQUERIDO	EQUIVALENCIA DE FUNCIONES Y REQUISITOS EXIGIDOS PARA EL CARGO				REQUISITO NO EXCLUYENTE (DESEABLE)
					ÁREA ADMINISTRATIVA		ÁREA SUSTANTIVA		
					EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA EN CARGOS ESPECÍFICOS Y/O RELACIONADOS	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA EN CARGOS RELACIONADOS	
SUPERIOR	1	MINISTRO	22.202,00	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C
	2	VICEMINISTRO	21.440,00	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C
EJECUTIVO	3	DIRECTOR GENERAL	20.724,00	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C
	4	JEFE DE UNIDAD I - ASESOR	20.661,00	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C
	5	JEFE DE GABINETE	19.027,00	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C
	5	JEFE DE UNIDAD II	19.027,00	Profesional a nivel Licenciatura con Título en Provisión Nacional.	5 años	4 años	5 años	4 años	Maestría y/o Curso de Postgrado deseable
	7	JEFE DE UNIDAD IV - ESPECIALISTA II	17.991,00	Profesional a nivel Licenciatura con Título en Provisión Nacional.	4 años	3 años	4 años	3 años	Maestría y/o Curso de Postgrado deseable
OPERATIVO	8	RESPONSABLE I - ESPECIALISTA III	16.541,00	Profesional a nivel Licenciatura con Título en Provisión Nacional.	4 años	2 años y 6 meses	4 años	2 años y 6 meses	Maestría y/o Curso de Postgrado deseable
	11	RESPONSABLE IV - PROFESIONAL III	14.574,00	Profesional a nivel Licenciatura con Título en Provisión Nacional.	3 años	2 años y 6 meses	3 años	2 años y 6 meses	Maestría y/o Curso de Postgrado deseable
	12	PROFESIONAL IV	13.786,00	Profesional a nivel Licenciatura con Título en Provisión Nacional.	3 años	2 años	3 años	2 años	Maestría y/o Curso de Postgrado deseable
	13	PROFESIONAL V	13.077,00	Profesional a nivel Licenciatura con Título en Provisión Nacional.	3 años	2 años	3 años	2 años	-----
	15	PROFESIONAL VII	11.344,00	Profesional a nivel Licenciatura con Título en Provisión Nacional.	3 años	1 año y 6 meses	3 años	1 año y 6 meses	-----
	TECNICO I	Técnico Superior con (CERT) y/o Egresado a nivel Licenciatura con (CERT)		3 años	2 años	3 años	2 años	-----	

CATEGORIA	NIVEL ESCALA SALARIAL MAESTRA	DENOMINACIÓN DEL CARGO	SUELDO MENSUAL Bs.	GRADO DE FORMACION ACADÉMICA MINIMO REQUERIDO	EQUIVALENCIA DE FUNCIONES Y REQUISITOS EXIGIDOS PARA EL CARGO				REQUISITO NO EXCLUYENTE (DESEABLE)
					ÁREA ADMINISTRATIVA		ÁREA SUSTANTIVA		
					EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA EN CARGOS ESPECÍFICOS Y/O RELACIONADOS	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA EN CARGOS RELACIONADOS	
OPERATIVO	17	PROFESIONAL IX		Profesional a nivel Licenciatura con Título en Provisión Nacional	2 años	1 año	2 años	1 año	----
		TECNICO III	9.846,00	Técnico Superior con (CERT) y/o Egresado a nivel Licenciatura con (CERT)	3 años	1 año y 6 meses	3 años	1 año y 6 meses	----
		SECRETARIA MINISTRO		Certificado en técnicas secretariales a Nivel Técnico y/o tercer año concluido en carreras a nivel licenciatura (CERT).	3 años	2 años	----	----	Título en Provisión Nacional a nivel Técnico Medio o Superior en Secretariado.
	19	TECNICO V		Técnico Superior con (CERT) y/o estudiante a nivel Licenciatura tercer año concluido con (CERT).	2 años	1 año y 6 meses (En caso de tener TPN a nivel Licenciatura, no requiere experiencia específica)	2 años	1 año y 6 meses (En caso de tener TPN a nivel Licenciatura, no requiere experiencia específica)	----
		SECRETARIA VICEMINISTRO	8.192,00	Certificado en técnicas secretariales a Nivel Técnico y/o tercer año concluido en carreras a nivel licenciatura (CERT).	3 años	1 año y 6 meses	----	----	Título en Provisión Nacional a nivel Técnico Medio o Superior en Secretariado.
		TECNICO VI		Certificado a Nivel Técnico Medio o segundo año concluido a nivel licenciatura (CERT).	2 años	1 año (En caso de tener TPN a nivel Licenciatura, no requiere experiencia específica)	2 años	1 año (En caso de tener TPN a nivel Licenciatura, no requiere experiencia específica)	----
	20	SECRETARIA DIRECCION GENERAL	7.326,00	Certificado en técnicas secretariales a Nivel Técnico y/o tercer año concluido en carreras a nivel licenciatura (CERT).	2 años	1 año	----	----	Título en Provisión Nacional a nivel Técnico Medio o Superior en Secretariado.
		CHOFER MINISTRO		Bachiller (No Excluyente) y Licencia de Conducir Categoría Profesional "B".	3 años	2 años	----	----	----
		UJIER MINISTRO		Bachiller (No Excluyente)	3 años	2 años	----	----	----
	21	ADMINISTRATIVO I		Bachiller	1 año	6 meses (En caso de tener TPN a nivel Técnico o Superior, no requiere experiencia específica)	1 año	6 meses (En caso de tener TPN a nivel Técnico o Superior, no requiere experiencia específica)	----
		SECRETARIA UNIDAD	6.334,00	Certificado en técnicas secretariales a Nivel Técnico y/o tercer año concluido en carreras a nivel licenciatura (CERT).	1 año	6 meses	----	----	Título en Provisión Nacional a nivel Técnico Medio en Secretariado.
		CHOFER VICEMINISTRO		Bachiller (No Excluyente) y Licencia de Conducir Categoría Profesional "B".	2 años	1 año	----	----	----
		UJIER VICEMINISTRO		Bachiller (No Excluyente)	2 años	1 año	----	----	----



CATEGORIA	NIVEL ESCALA SALARIAL MAESTRA	DENOMINACIÓN DEL CARGO	SUELDO MENSUAL Bs.	GRADO DE FORMACION ACADÉMICA MINIMO REQUERIDO	EQUIVALENCIA DE FUNCIONES Y REQUISITOS EXIGIDOS PARA EL CARGO				REQUISITO NO EXCLUYENTE (DESEABLE)
					ÁREA ADMINISTRATIVA		ÁREA SUSTANTIVA		
					EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA EN CARGOS ESPECÍFICOS Y/O RELACIONADOS	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA EN CARGOS RELACIONADOS	
OPERATIVO	22	ADMINISTRATIVO II	5.828,00	Bachiller (No excluyente)	1 año	6 meses			
		UIJER DE DIRECCION GENERAL		Bachiller (No excluyente)	1 año	6 meses			
	23	ADMINISTRATIVO III	5.121,00	Bachiller (No excluyente)	1 año	3 meses			
		UIJER JEFATURA DE UNIDAD		Bachiller (No excluyente)	1 año	3 meses			
	24	ADMINISTRATIVO IV	4.804,00	Bachiller (No excluyente)	6 meses	No requiere			
	25	AUXILIAR I	4.252,00	Bachiller (No excluyente)	3 meses	No requiere			
	26	AUXILIAR II	3.543,00	Bachiller (No excluyente)	3 meses	No requiere			

SIGLAS:

NIC: No Corresponde
 TPN: Título en Provisión Nacional
 CERT: Certificado emitido por la Casa de Estudios

En cumplimiento a la Constitución Política del Estado, en su Art. 234 se constituyen requisitos para ejercer la función pública los siguientes:

1. Contar con nacionalidad boliviana
2. Ser mayor de edad
3. Haber cumplido con los deberes militares (varones)
4. No tener pliego de cargo ejecutoriado, ni sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal pendientes de cumplimiento (Informe de antecedentes Penales REJAP y Certificado de No Violencia CENVI)
5. No estar comprendida ni comprendida en los casos de prohibición y de incompatibilidad establecidos en la Constitución (certificado de incompatibilidad proporcionado por el MOPSV)
6. Estar inscrita o inscrito en el padrón electoral
7. Hablar al menos dos idiomas oficiales del país (Certificado de idioma nativo)



CUADRO DE EQUIVALENCIA DE FUNCIONES PARA PERSONAL EVENTUAL Y CONSULTORES INDIVIDUALES DE LINEA

NIVEL ESCALA SALARIAL MAESTRA	DENOMINACIÓN DEL CARGO	SUELDO MENSUAL BS.	HOMOLOGACIÓN DE FUNCIONES	FORMACIÓN	EQUIVALENCIA DE FUNCIONES Y REQUISITOS EXIGIDOS PARA EL CARGO				REQUISITO NO EXCLUYENTE (DESEABLE)	
					ÁREA ADMINISTRATIVA		ÁREA SUSTANTIVA		FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	
					EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA EN CARGOS ESPECÍFICOS Y/O RELACIONADOS	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA EN CARGOS RELACIONADOS		
5	JEFE DE UNIDAD II	19.027,00	Coordinador General con alcance a nivel nacional (considera una cartera de proyectos), con equipos multidisciplinarios a su cargo, con característica descentralizada en el ámbito técnico, financiero, administrativo y legal, responsable de la implementación, ejecución y control del programa.	Profesional a nivel Licenciatura con Título en Provisión Nacional	5 años	4 años	5 años	4 años	Maestría y/o Curso de Postgrado deseable	
7	JEFE DE UNIDAD IV - ESPECIALISTA II	17.991,00	Coordinador General de Programa con alcance a nivel local o focalizado con pequeños equipos multidisciplinarios con desconcentración parcial o sin ella, responsable de la implementación, ejecución y control del programa.	Profesional a nivel Licenciatura con Título en Provisión Nacional	4 años	3 años	4 años	3 años	Maestría y/o Curso de Postgrado deseable	
8	RESPONSABLE I - ESPECIALISTA III	16.541,00	Profesional Responsable de Unidad, área u otra, con funciones de supervisión sobre equipos técnicos, jurídicos o administrativos en la Administración Central o dentro de un Programa con alcance nacional y característica descentralizada o Profesional con alto grado de especialidad en áreas relacionadas al cargo.	Profesional a nivel Licenciatura con Título en Provisión Nacional	4 años	2 años y 6 meses	4 años	2 años y 6 meses	Maestría y/o Curso de Postgrado deseable	
11	RESPONSABLE IV - PROFESIONAL III	14.574,00	Profesional Responsable de Unidad, área u otra, con funciones de supervisión sobre pequeños equipos técnicos, jurídicos o administrativos en la Administración Central o de un Programa que considere más de 2 proyectos, con desconcentración parcial o sin ella, alcance local o focalizado o Profesional especializado en áreas relacionadas al cargo.	Profesional a nivel Licenciatura con Título en Provisión Nacional	3 años	2 años y 6 meses	3 años	2 años y 6 meses	Maestría y/o Curso de Postgrado deseable	
12	PROFESIONAL IV	13.786,00	Profesional Responsable de área otra, de un Proyecto con alcance local o focalizado con desconcentración parcial o sin ella o Profesional técnico o administrativo.	Profesional a nivel Licenciatura con Título en Provisión Nacional	3 años	2 años	3 años	2 años	Maestría y/o Curso de Postgrado deseable	
13	PROFESIONAL V	13.077,00	Profesional de un Programa con alcance a nivel nacional, con característica descentralizada, responsable de área técnica, jurídica o administrativa o Profesional principal de un área organizacional.	Profesional a nivel Licenciatura con Título en Provisión Nacional	3 años	2 años	3 años	2 años	-----	
15	PROFESIONAL VII	11.344,00	Profesional de Programa con alcance local o focalizado, con desconcentración parcial o sin ella.	Profesional a nivel Licenciatura con Título en Provisión Nacional	3 años	1 año y 6 meses	3 años	1 año y 6 meses	-----	
	TECNICO I		Técnico especialista de un Programa con alcance local o focalizado, con desconcentración parcial o sin ella.	Técnico Superior con (CERT) y/o Egresado a nivel Licenciatura con (CERT)	3 años	2 años	3 años	2 años	-----	
	PROFESIONAL IX	9.846,00	Profesional de un Proyecto con desconcentración o sin ella.	Profesional a nivel Licenciatura con Título en Provisión Nacional	2 años	1 año	2 años	1 año	-----	
17	TECNICO III		Técnico de un Proyecto con desconcentración o sin ella.	Técnico Superior con (CERT) y/o Egresado a nivel Licenciatura con (CERT)	3 años	1 año y seis meses	3 años	1 año y seis meses	-----	
19	TECNICO V	8.192,00	Técnico encargado de área de la Administración Central o dentro de un Programa con característica descentralizada.	Técnico Superior con (CERT) y/o estudiante a nivel Licenciatura, no tener año concluido con (CERT).	2 años	1 año y seis meses (En caso de tener TPN a nivel Licenciatura, no requiere experiencia específica)	2 años	1 año y seis meses (En caso de tener TPN a nivel Licenciatura, no requiere experiencia específica)	-----	

NIVEL ESCALA SALARIAL MAESTRA	DENOMINACIÓN DEL CARGO	SUELDO MENSUAL BS.	HOMOLOGACION DE FUNCIONES	FORMACION	EQUIVALENCIA DE FUNCIONES Y REQUISITOS EXIGIDOS PARA EL CARGO						REQUISITO NO EXCLUYENTE (DESBARRE)
					ÁREA ADMINISTRATIVA		ÁREA SUSTANTIVA		FORMACION COMPLEMENTARIA		
					EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA EN CARGOS ESPECIFICOS Y/O RELACIONADOS	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA EN CARGOS RELACIONADOS			
20	TECNICO VI	7.326.00	Técnico encargado o de apoyo de área de la Administración Central o de un Programa con desconcentración parcial o sin ella.	Certificado a nivel Técnico medio con (CERT) o segundo año concluido a nivel Licenciatura con (CERT)	2 años	(En caso de tener TPN a nivel Licenciatura, no requiere experiencia específica)	2 años	(En caso de tener TPN a nivel Licenciatura, no requiere experiencia específica)	1 año	----	
21	ADMINISTRATIVO I	6.334.00	Apoyo administrativo o técnico en la Administración Central o dentro de Programas desconcentrados.	Bachiller	1 año	6 meses (En caso de tener TPN a nivel Técnico o Superior, no requiere experiencia específica)	1 año	6 meses (En caso de tener TPN a nivel Técnico o Superior, no requiere experiencia específica)	6 meses	----	
22	ADMINISTRATIVO II	5.828.00	Apoyo administrativo o apoyo técnico en la Administración Central o encargado de un Proyecto con desconcentración o sin ella.	Bachiller (No excluyente)	1 año	6 meses	----	----	----	----	
23	ADMINISTRATIVO III	5.121.00	Apoyo administrativo o técnico en la Administración Central o dentro de Programas desconcentrados.	Bachiller (No excluyente)	1 año	3 meses	----	----	----	----	
24	ADMINISTRATIVO IV	4.804.00	Apoyo administrativo en la Administración Central o de Programas.	Bachiller (No excluyente)	6 meses	No requiere	----	----	----	----	
25	AUXILIAR I	4.252.00	Apoyo administrativo en la Administración Central o en Proyectos.	Bachiller (No excluyente)	3 meses	No requiere	----	----	----	----	
26	AUXILIAR II	3.543.00	Apoyo administrativo	Bachiller (No excluyente)	3 meses	No requiere	----	----	----	----	

SIGLAS:

TPN: Título en Prevención Nacional

CERT: Certificado emitido por la Casa de Estudios

En cumplimiento a la Constitución Política del Estado, en su Art. 234 se constituyen requisitos para ejercer la función pública los siguientes:

1. Contar con nacionalidad boliviana
2. Ser mayor de edad
3. Haber cumplido con los deberes militares (varones)
4. No tener pliego de cargo ejecutoriado, ni sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal pendientes de cumplimiento (Informe de antecedentes Penales REJAP y Certificado de No Violencia)
5. No estar comprendida ni comprendida en los casos de prohibición y de incompatibilidad establecidos en la Constitución (certificado de incompatibilidad proporcionado por el MOPSV)
6. Haber al menos dos idiomas oficiales del país (Certificado de idioma nativo)

